

33

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 AGO 2019	
Recibido.....	1507.....Hs.
36655.....C.D.	



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

"CRUZ ROJA ESCOLAR"

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de las escuelas públicas de la Provincia de Santa Fe, en todos sus niveles, la Cruz Roja Escolar como instancia institucional dentro del establecimiento. -

Artículo 2º.- La Cruz Roja Escolar funcionará dentro de la órbita del Ministerio de Educación, que estará a cargo de las cuestiones pedagógicas y de aplicación de la iniciativa, en conjunto con el Ministerio de Salud, que estará a cargo de la supervisión técnica y de contenido de la Provincia de Santa Fe y en coordinación con la Cruz Roja Argentina. -

Artículo 3º.- La Cruz Roja Escolar tendrá como objetivos:

- a. Brindar a los alumnos y alumnas los conocimientos necesarios para ofrecer atención en casos de primeros auxilios y situaciones de catástrofes.
- b. Introducir al alumnado en la práctica de difundir conocimientos, hábitos y conductas saludables, tendientes a la disminución de patologías prevalentes; prevención y promoción de la salud; información respecto de conductas de riesgo social y personal; cuidado y preservación del ambiente; seguridad vial y otros a definir según las necesidades y situación de cada zona geográfica donde se ubiquen los establecimientos escolares.
- c. Determinar como objetivo del primer año de aplicación, por tratarse de una actividad cuyo funcionamiento será a plazo mediano, la organización de la práctica, su planificación estratégica, el establecimiento de objetivos, la formación de los equipos de trabajo y la coordinación general de la labor.
- d. Establecer como eje principal del objetivo de la actividad, el convertir al alumnado en protagonista activo de la tarea difusora de la salud.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 4º.- Los responsables de la Cruz Roja Escolar en cada establecimiento, deberán remitir semestralmente a la autoridad de aplicación, en la instancia que esta determine, un informe detallado del desarrollo de las actividades y el estado de desarrollo del trabajo.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con recursos asignados a tal efecto por el Ministerio de Educación de acuerdo a las previsiones presupuestarias que correspondan.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación reglamentará en un plazo de noventa (90) días de promulgada la presente Ley.

Artículo 7º.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto trae como objetivo principal generar desde el Ministerio de Educación una estrategia educativa a través de una acción concreta, como es la de crear la Cruz Roja Escolar orientada a niños, niñas y adolescentes, para que a su vez se conviertan en protagonistas y multiplicadores de mensajes y acciones saludables. No se trata de un proyecto mediático y circunstancial, sino, muy por el contrario, es trascendente y atemporal, cuyos objetivos tienden a ir modificando paradigmáticamente el concepto de vida saludable. Se debe promover la salud desde la salud, no desde la enfermedad cuando ya se encuentra instaurada.

Se propone que la escuela se convierta en una institución generadora de salud y sus alumnos en sus promotores. Cuando niños, niñas y adolescentes se comprometen protagónicamente en una tarea, se convierten automáticamente en multiplicadores de la tarea asumida.

Es sabido que el aprendizaje verdaderamente efectivo es el que se da a partir del sentimiento de protagonismo en la vivencia del alumno, de otra manera, asume solo un rol de espectador y mero depositario de los conocimientos que se le imparten. De aquí la relevante importancia que este programa cuente a los mismos educandos como motores generadores de la transformación y transmisión del conocimiento.

Desde el sistema formal, debemos asumir que el alumno debe convertirse en "sujeto" de la educación y no "objeto" de ella. Debe "aprender a aprender", centrando un aprendizaje basado en valores como en este caso lo es la salud y el respeto a sus propias capacidades, fortalezas e individualidad. Como decía Paulo



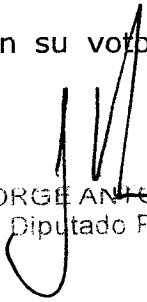
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Freire "***Enseñar no es transferir conocimiento, sino crear las posibilidades para su propia producción o construcción***".

En la elaboración del presente proyecto, se trabajó en estrecha colaboración con la Cruz Roja Argentina, a través de su filial Santa Fe. Tanto la idea como los principios fundamentales, valores y metodología, fueron compartidos en su totalidad, actuando mancomunadamente en la confección de esta propuesta, con el compromiso formal de realizar un trabajo interinstitucional en ocasión de ser puesta en práctica la ley.

Sabemos Sr. Presidente, que el presente proyecto es un gran desafío en virtud de que pretende generar espacios nuevos de aprendizajes en las escuelas, y que ese aprendizaje sea, a su vez, una propuesta integrada entre la Cruz Roja y el Estado, tendientes a formar promotores en Salud desde la edad temprana. Pero entendemos que el camino de la prevención es el camino correcto, parafraseando al Prof. Albert Einstein: "*Como pretender obtener distintos resultados haciendo siempre las mismas cosas?*".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto.


JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial